



Resolución Ministerial

N° 000042

-2026-PRODUCE

Lima, 18 FEB. 2026

VISTOS: La Carta G133-2025 de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur; el Informe N° 00000045-2026-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000208-2026-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000104-2026-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00000107-2026-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000012-2026-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00000191-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur es el tratado constitutivo de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), organización comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros y, de esa manera, con la protección de los ecosistemas marinos en los que se encuentran dichos recursos. Actualmente, la OROP-PS está conformada por 17 miembros y 2 países como Partes Cooperantes No Contratantes, siendo el Perú miembro de dicha organización internacional, con derecho a voz y voto en los procesos de toma de decisión, a partir del año 2016; participación a cargo del Ministerio de la Producción como rector del subsector pesca;

Que, mediante la Carta G133-2025, la OROP-PS invita al Ministerio de la Producción, en su calidad de miembro, a participar en la 14ª Reunión Anual de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, a realizarse del 24 de febrero al 6 de marzo de 2026, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, mediante el Informe N° 00000045-2026-PRODUCE/DSE, la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura sustenta técnicamente el viaje en comisión de servicios del señor DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ, Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; y de la señora NELLY SILVANA QUINTEROS MALPARTIDA, Asesora II, ambos funcionarios del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, quienes participaran en la reuniones que desarrollarán en el marco de la 14ª Reunión Anual de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, con la finalidad de contribuir en la adopción de decisiones, conforme a la posición nacional; precisándose que dicha participación irroga gasto; y que, por razones de itinerario, el referido Director General viajará del 22 al 28 de febrero de 2026, en tanto que la citada Asesora viajará del 28 de febrero al 7 de marzo de 2026;



Que, mediante el Memorando N° 00000208-2026-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura otorga su conformidad y solicita se brinde el trámite correspondiente a la autorización de viaje al exterior de los citados funcionarios;

Que, mediante el Memorando N° 00000104-2026-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 00000010-2026-PRODUCE/STOI de su Secretaría Técnica de los Órganos Instructores, a través del cual concluye, entre otros, que los citados funcionarios no tienen impedimento para viajar al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 00000107-2026-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000076-2026-PRODUCE/OCTAI de su Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, considerando relevante la participación de los referidos funcionarios, en tanto contribuirá al cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible; así como, con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030;

Que, a través del Informe N° 00000012-2026-PRODUCE/OGA, la Oficina General de Administración sustenta el costo de pasajes y viáticos, los mismos que cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s 0000001112, 0000001124, 0000001137 y 0000001138 otorgadas por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autorizan conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, antes mencionada, establece en sus artículos 2 y 3, que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deben sustentar en el interés nacional o institucional, y que deben publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; asimismo, en su artículo 2 contempla que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (tarifa única de uso de aeropuerto - TUUA); sin perjuicio de ello, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público;





Resolución Ministerial

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios de los citados funcionarios, para que participen en dicha reunión; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2026 del Ministerio de la Producción;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Administración; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Panamá, República de Panamá, de los funcionarios que a continuación se detallan, en las fechas que se indican, para que en representación del Ministerio de la Producción participen en la 14ª Reunión Anual de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial:

Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de viaje
DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ	Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción	22 al 28 de febrero de 2026
NELLY SILVANA QUINTEROS MALPARTIDA	Asesora II del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción	28 de febrero al 7 de marzo de 2026

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2026 del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (US\$ incluido TUUA)	Viáticos (US\$ 315.00 por día)
DANIEL HUGO COLLACHAGUA PEREZ	1,258.94	1,890.00 (5 + 1)
NELLY SILVANA QUINTEROS MALPARTIDA	932.04	2,205.00 (6 + 1)



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción